

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 409 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 24 JUN 2014

VISTO:

El Memorando N° 967-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 16 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Riego, relacionado con la modificación del Subnumeral 8.8.5, Proceso para el pago del proveedor, del numeral 8.8 Firma de Convenio de Financiamiento, Selección de Proveedor y Firma de Contrato, del Capítulo VIII Principales Procesos, del Manual de Operaciones del PSI – Sierra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI de fecha 10 de febrero de 2011, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, el mismo que consta de tres (03) volúmenes con 958 folios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 538-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de setiembre de 2013, se modificó el referido Manual de Operaciones, en el artículo 5° del Anexo B: Guía Contable de Convenio de Financiamiento y Ejecución de “Obras Comunitarias” – PSI – SIERRA, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo I), del Volumen I; asimismo, se modificó el Numeral 10° del Anexo C: Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo II), del Volumen I, de acuerdo a los detalles que contiene la citada Resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N°834-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de diciembre de 2013, se modificó el Anexo III: Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario, contenido en el Volumen I, del Manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, de acuerdo al detalle contenido en el anillado que en sesenta y tres (63) folios, forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante el Memorando N° 967-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 16 de junio de 2014, la Dirección de Gestión de Riego manifiesta que actualmente el Manual Operativo del Componente B del PSI Sierra en el subnumeral 8.8.5 Proceso para el pago del proveedor, no contempla el pagos las empresas proveedoras de riego tecnificado por el avance de obras, siendo necesario considerar esta modalidad de pago para agilizar la ejecución financiera de los proyectos; habiéndose comunicado al Banco Mundial la propuesta de modificación, a través del correo electrónico de fecha 05 de junio del 2014, y obtenido su conformidad con el otorgamiento de la No Objeción del citado organismo, mediante el correo electrónico de fecha 10 de junio del 2014;



Que, corresponde modificar el Subnumeral 8.8.5, Proceso para el pago del proveedor, del numeral 8.8 Firma de Convenio de Financiamiento, Selección de Proveedor y Firma de Contrato, del Capítulo VIII Principales Procesos, del Manual de Operaciones del PSI – Sierra, en los términos solicitados por la Dirección de Gestión de Riego y aprobados por el Banco Mundial;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 1 de abril de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, el Subnumeral 8.8.5, Proceso para el pago del proveedor, del numeral 8.8 Firma de Convenio de Financiamiento, Selección de Proveedor y Firma de Contrato, del Capítulo VIII Principales Procesos, del Manual de Operaciones del PSI – Sierra, aprobada mediante Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada mediante Resolución Directoral N° 538-2013-MINAGRI-PSI y Resolución Directoral N°834-2013-MINAGRI-PSI, de fechas 05 de diciembre de 2013, 24 de setiembre de 2013 y 05 de diciembre de 2013, respectivamente, en los términos siguientes:

8.8.5 Proceso para el pago de proveedor

A solicitud del GGERT de los proyectos del conglomerado, el PSI otorgará un adelanto al proveedor/ejecutor de hasta el 60% del monto del contrato y según las necesidades del proyecto y contra la presentación de una Carta Fianza bancaria con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficios de excusión, con vigencia hasta la fecha establecida en el cronograma valorizado de ejecución de obras. De no solicitar el adelanto, el pago se realizará por valorización de avance de obra

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO